Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

CONTRATO MAG Nº 71 /2015

Contratación Directa MAG Nº 24/2015
"ASESORAMIENTO JURIDICO Y ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN DE ASESORIA JURIDICA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA"
ID Nº 298.847

Entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** domiciliada en Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Ing. Agr. JORGE RAÚL GATTINI FERREIRA**, con **C.I. Nº 1.069.326**, **Ministro de la Cartera**, denominado en adelante **LA CONTRATANTE,** por una parte, y, por la otra, la firma **PREDA DEL PUERTO Y ASOCIADOS** con **RUC 80087462-5**, denominada en adelante el **CONSULTOR**, representada en este acto por el **Abog. RICARDO ALBERTO PREDA DEL PUERTO** con **C.I. Nº 906.008**, domiciliado en Manuel Ortiz Guerrero 645 e/ Paraguarí y Antequera, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ASESORAMIENTO JURIDICO Y ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN DE ASESORIA JURIDICA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERA"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LAS PARTES, con relación al ASESORAMIENTO JURIDICO Y ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN DE ASESORIA JURIDICA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERA, cuya ejecución se realizará conforme a las condiciones establecidas en la Carta de Invitación y sus Anexos, así como la oferta presentada por el CONSULTOR.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La Resolución de adjudicación emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f) Seguro de Responsabilidad Profesional.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	1	1	0	0	260	10	1	99	90.000.000

Esta Contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el Código Nº 298847.

Preda Del Puerto & Asociados R.U.C. Nº 80087462-5

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTRO · REPUBLICA DEL PARAGUAY

JRGF/rm/ge

Visión: Ser la institución del Estado que lidera en forma eficiente y eficaz el ámbito agrario paraguayo, para lograr que sea inclusivo y competitivo en los diferentes segmentos

Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

CONTRATO MAG Nº 71 /2015

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA MAG Nº 24/2015. "ASESORAMIENTO JURIDICO Y ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN DE ASESORIA JURIDICA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA"** convocado por el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.** La adjudicación fue realizada según Resolución N° 2137 de fecha 18 de diciembre de 2015.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICOS

Nro. de Orden	Ítem	Especificaciones Técnicas	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	1	ASESORAMIENTO JURIDICO Y ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN DE ASESORIA JURIDICA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	PREDA DEL PUERTO Y ASOCIADOS	Nacional	Mensual	Evento	1	33.000.000	33.000.000
								Total Gs.	33.000.000

El monto del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 33.000.000 (GUARANIES TREINTA Y TRES MILLONES) IVA incluido.**

El **CONSULTOR** se compromete a realizar los trabajos conforme a los Términos de Referencia de la Carta de Invitación, y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **CONSULTOR** como contrapartida de los trabajos y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONSULTOR** durante la ejecución del contrato. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales y las utilidades del **CONSULTOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario para la ejecución del presente contrato.

El Banco y Número de Cuenta del **CONSULTOR** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es:

BANCO SUDAMERIS BANK - **Cta. N°** 0001000002375609

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es, desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2015.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El servicio de consultoría debe ser entregado en los plazos, lugares y condiciones establecidas en la Carta de Invitación, en la siguiente dirección: Ayolas esq. Estrella, "Edificio Estrella" – Piso 6º.

La aprobación de los productos estará a cargo de la Dirección de Asesoría Jurídica del MAG.

El **CONSULTOR** se compromete a mantener en absoluta confidencialidad los datos e informaciones que maneja como consecuencia de la prestación de los servicios, obligándose a no revelar informaciones reservadas o críticas a personas no autorizadas.

JRGF/rm/ge

Visión: Ser la institución del Estado que lidera en forma eficiente y eficaz el ámbito agrario paraguayo, para lograr que sea inclusivo y competitivo en los diferentes segmentos.

Preda Del Puerto R.U.C. Nº 80027452-5

CONTRATO MAG Nº 41 /2015

El **CONSULTOR** se responsabilizará del eficiente cumplimiento de lo adjudicado. Correrá a cargo y por cuenta del **CONSULTOR**, las sustituciones que correspondan cuando se observasen deficiencias y el MAG rechace el servicio, objeto del contrato.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO

La administración del contrato y fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **CONSULTOR** de las obligaciones emergentes de esta contratación, estará a cargo de la **Dirección de Asesoría Jurídica del MAG.**

CLAUSULA NOVENA: FORMAS Y TERMINOS PARA GARANTÍZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El **CONSULTOR** presentará a la **CONTRATANTE** una "GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL", extendida por el equivalente al **10 %** del monto total del Contrato, a satisfacción y a la orden de la **CONTRATANTE**, por el plazo que exceda en 30 días la vigencia del contrato.

La misma podrá ser expedida en alguna de las siguientes formas:

a) Una Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay; o

b) Una garantía bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paragua, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay.

La Garantía será liberada y devuelta al **CONSULTOR** dentro de los diez (10) días después de la solicitud por escrito del mismo, una vez vencido el plazo de 30 (treinta) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el **CONSULTOR** ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA DECIMA: MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con los Datos de la Contratación (DDLC). Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la **CONTRATANTE** podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/2003 y en la Carta de Invitación.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y las leyes aplicables a la materia.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONVENIO MODIFICATORIO

La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad/monto de los servicios solicitados, conforme a los establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario previo.

JRGF/rm/ge

Preda Del Puerto
R.U.C. Nº 80087462-5

CONTRATO MAG Nº 71 /2015

cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 y 15 de la mencionada Ley.

Los términos de este Contrato podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas mediante una Adenda debidamente firmada por ambas partes.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DEL DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente Contrato, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, el día 22 del mes de diciembre de dos mil quince.

Abog. RICARDO PREDA DEL PUERTO
POR EL CONSULTOR

Preda Del Puerto
& Asociados
R.U.C. Nº 80017452-5

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTRO ·

Ing. Agr. JORGE RAÚL GATTINI FERREIRA
POR LA CONTRATANTE